



00393

ORD.: N° 170 / 2014.-**ANT.:** No hay**MAT.:** Solicita ratificar medidas para Anteproyecto del Plan de Descontaminación MP2,5-MP10 de**FECHA** Temuco, 27 de Mayo de 2014**DE:** **MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**A:** **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsegapres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.

Se adjunta además el Oficio Ordinario 444/2014 de la Dirección Técnica de Estudio y fomento Habitacional Ministerio de Vivienda, en donde se señalan las medidas referidas al



00394

mejoramiento de la Eficiencia térmica de la vivienda para el Anteproyecto del Plan de Descontaminación MP2.5 de Temuco y Padre Las Casas.

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5

Adjunto:

Lo indicado



00395

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA TÉRMICA DE LA VIVIENDA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Meta o plazo	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Entregar al menos 2.000 subsidios anuales para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes, en la zona saturada, conforme al D.S N° 255, de 2006 o el que lo reemplace, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta Programa de PPPF, que contemple: Transmitancia térmica para el Complejo de Muros Perimetrales con $U < 0,35$ W/m²K, Complejo de Techumbre con $U \leq 0,28$ W/m²K, Complejo de Pisos que no están en contacto con el terreno: $U \leq 0,35$ W/m²K, ventanas con $U \leq 3,6$ W/m²K, los complejos de ventana y puerta deberán tener un grado de estanquidad al aire medido a 100Pa igual o mayor a 10 m³/hm², las soluciones constructivas que se adopten deberán evitar el riesgo de condensación superficial e intersticial.</p> <p>Se deberá contemplar extracción forzada de aire en baño y cocina, permitiendo un mínimo de 1 renovación de aire por hora.</p>	<p>SEREMI Minvu SERVIU GORE</p>	<p>20.000 en 10 años</p>	<p>SI, pero ahora se aumentaría exigencia del acondicionamiento térmico a lograr</p>
<p>Entregar al menos 2.000 subsidios anuales para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes que no son objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) (avalúo fiscal sobre 650 UF), reglamentado por el D.S N° 255, de 2006 o el que lo reemplace, que contemple: Transmitancia térmica para el Complejo de Muros Perimetrales con $U < 0,35$ W/m²K, Complejo de Techumbre con $U \leq 0,28$ W/m²K, Complejo de Pisos que no están en contacto con el terreno: $U \leq 0,35$ W/m²K, ventanas con $U \leq 3,6$ W/m²K, los complejos de ventana y puerta deberán tener un grado de estanquidad al aire medido a 100Pa igual o mayor a 10 m³/hm², las soluciones constructivas que se adopten deberán evitar el riesgo de condensación superficial e intersticial.</p> <p>Se deberá contemplar extracción forzada de aire en baño y cocina, permitiendo un mínimo de 1 renovación de aire por hora.</p>	<p>SEREMI Minvu SERVIU GORE</p>	<p>20.000 en 10 años</p>	<p>NO</p>



00396

<p>En caso que la vivienda postulante al subsidio de Acondicionamiento Térmico, cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio se complementará con un monto adicional que permita financiar las gestiones para regularizar dichas construcciones.</p>	<p>SEREMI Minvu SERVIU GORE</p>	<p>Desde que se comienzan a aplicar los subsidios</p>	<p>NO</p>																								
<p>Aumentar exigencias Regulación térmica para viviendas nuevas: Transmitancia térmica para el Complejo de Muros Perimetrales con $U < 0,35$ W/m²K, Complejo de Techumbre con $U \leq 0,28$ W/m²K, Complejo de Pisos que no están en contacto con el terreno: $U \leq 0,35$ W/m²K, ventanas con $U \leq 3,6$ W/m²K, los complejos de ventana y puerta deberán tener un grado de estanquidad al aire medido a 100Pa igual o mayor a 10 m³/hm², las soluciones constructivas que se adopten deberán evitar el riesgo de condensación superficial e intersticial.</p> <p>El porcentaje máximo de superficie de ventanas por orientación deberá corresponder al siguiente, dependiendo de la transmitancia térmica del complejo de ventana a utilizar.</p> <table border="1" data-bbox="180 1325 699 1456"> <thead> <tr> <th colspan="4">$3,6 \geq U > 2,4$ W/(m²K)</th> <th colspan="4">$U \leq 2,4$ W/(m²K)</th> </tr> <tr> <th>N</th> <th>S</th> <th>O-P</th> <th>POND</th> <th>N</th> <th>S</th> <th>O-P</th> <th>POND</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>60%</td> <td>20%</td> <td>37%</td> <td>20%</td> <td>85%</td> <td>40%</td> <td>75%</td> <td>35%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las infiltraciones de aire de la vivienda no deberán superar las 7 ach medidas a 50Pa. Las ventanas y puertas no deberán superar las 10 m³/hm² medidas a 100Pa.</p> <p>Se deberá contemplar extracción forzada de aire en baño y cocina, permitiendo un mínimo de 1 renovación de aire por hora.</p>	$3,6 \geq U > 2,4$ W/(m ² K)				$U \leq 2,4$ W/(m ² K)				N	S	O-P	POND	N	S	O-P	POND	60%	20%	37%	20%	85%	40%	75%	35%	<p>SEREMI Minvu SERVIU</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>
$3,6 \geq U > 2,4$ W/(m ² K)				$U \leq 2,4$ W/(m ² K)																							
N	S	O-P	POND	N	S	O-P	POND																				
60%	20%	37%	20%	85%	40%	75%	35%																				
<p>Toda vivienda nueva y edificaciones que se construyan en la zona saturada será obligatorio obtener la Calificación Energética, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, para obtener la recepción municipal definitiva. La calificación energética obtenida deberá ser exhibida, para información al público, en cada una de las viviendas o departamentos de los proyectos inmobiliarios al momento de la venta y será parte de la difusión.</p>	<p>SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>																								
<p>El MINVU implementará un programa de capacitación y acreditación en aspectos</p>	<p>SEREMI Minvu</p>	<p>6 meses desde la</p>	<p>NO</p>																								

técnicos referidos a la eficiencia energética de la vivienda orientado a técnicos y obreros del área de la construcción. Dicho programa deberá ser ejecutado una vez al año durante la vigencia del presente decreto.	Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)	publicación	
---	--	-------------	--

Tema: REGULACIÓN REFERIDA A EMISIONES DE VIVIENDAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará, el límite de emisión de 2,4 kg/año de material particulado, lo que será acreditado mediante el indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda.	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM) (SERVIU aplicar en viv. Sociales)	12 meses desde la publicación	NO
Todo conjunto de viviendas nuevas, proyectadas para la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, deberán acreditar que en la fase de operación las emisiones del conjunto de viviendas, no superará el límite de emisión de 0,3 ton/año de material particulado, lo que será acreditado en base al indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda, y será presentado por el proyecto inmobiliario ante la Dirección de Obras Municipales, para obtener la recepción de obras definitiva.	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM) (SERVIU aplicar en viv. Sociales)	12 meses desde la publicación	NO
La Secretaría Técnica del Convenio de Construcción Sustentable, el cual ha sido suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, encargará un estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas.	SEREMI de Medio Ambiente SEREMI de Energía SEREMI Obras Públicas SEREMI Minvu SERVIU	6 meses desde la publicación	NO
Una vez que los resultados del estudio para el diseño de viviendas sociales de baja o nula demanda térmica en la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, estén disponibles, el SERVIU de la Región de la Araucanía aplicará los resultados en la construcción de viviendas sociales de baja o nula demanda de energía.	SEREMI Minvu SERVIU CORFO	Una vez que los resultados estén disponibles y en un plazo no mayor a 3 años	NO

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	18 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero. Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias: <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 	TODAS	12 meses desde la publicación	NO

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO



00399

ORD.: N° 171 / 2014.-

ANT.: No hay

MAT.: Solicita ratificar medidas para
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación MP2,5-MP10

FECHA Temuco, 27 de Mayo de 2014

**DE: MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: DORIS TELLO ARRIAGADA
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsejpres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 – MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00400

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5



00401

Tema: REGULACION PARA EL CONTROL DE EMISIONES DEL TRANSPORTE

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Gobierno Regional de la Región de la Araucanía a través del Programa de Renovación de Buses, dispondrá los recursos que permitan el recambio de un mínimo de 500 buses en un período de 7 años, para la zona saturada.</p>	<p>GORE SEREMI Transportes</p>	<p>Desde la publicación</p>	<p>NO</p>
<p>Incorporar en las medidas de ordenamiento del transporte público de las comunas de la zona saturada, exigencias orientadas a reducir las emisiones de MP y NOx provenientes del sistema de transporte público en un 40% y 35% respectivamente, dentro de un plazo de 7 años desde el inicio de la operación de los servicios. Entre otras, se podrán contemplar incentivos para incorporación a flotas de vehículos con menores emisiones, incorporación de sistemas de post tratamiento de emisiones y la incorporación de otras alternativas tecnológicas a los combustibles tradicionales.</p>	<p>SEREMI de Transportes</p>	<p>Desde la publicación</p>	<p>NO</p>
<p>Incorporar en las bases de licitación para las concesiones de plantas de revisión técnica de la Región de la Araucanía la exigencia de implementar la primera fase del ASM (Acceleration Simulation Mode) de manera de hacer efectiva la aplicación en dicha región de la Norma de emisión de NO, HC y CO para el control de encendido por chispa (Ciclo Otto), de acuerdo a los establecido en el D.S. N°149 del 23 de octubre de 2006 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p>	<p>SEREMI de Transportes</p>	<p>6 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	18 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero.</p> <p>Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 	TODAS	12 meses desde la publicación	NO

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO



00403

ORD.: Nº 172 / 2014.-

ANT.: No hay

MAT.: Solicita ratificar medidas para
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación MP2,5-MP10 de

FECHA Temuco, 27 de Mayo de 2014

**DE: MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: EDGARDO LOVERA RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL SERNAC
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsegapres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00404_

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LEÑA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Entregar mensualmente información a la comunidad de los establecimientos que cuentan con stock de leña seca en la zona saturada.	SERNAC SEREMI de Medio Ambiente	Desde la publicación en el Diario Oficial	SI

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	Transcurridos 18 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero. Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias: <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 	TODAS	12 meses desde la publicación	NO



00406

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO



004077

ORD.: Nº 173 / 2014

ANT.: No hay

MAT.: Solicita ratificar medidas para Anteproyecto del Plan de Descontaminación MP2,5-MP10

FECHA Temuco, 27 de Mayo de 2014

DE: **MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**
SEREMI DE GOBIERNO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minseggpres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00408

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5

Tema: PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de Descontaminación.	SEREMI de Educación SEREMI de Salud JUNJI SEREMI de Gobierno IND Municipios de Temuco y P. Las Casas	Transcurridos 6 meses desde la publicación	NO
2 Jornadas anuales de capacitación a líderes vecinales, que tendrán por objeto entregar información y promover las prácticas orientadas al mejoramiento de la calidad del aire, entregándoles herramientas para apoyar la difusión en sus sectores y promoviendo la búsqueda de financiamiento y ejecución de proyectos asociados con la temática (compra comunitaria de leña seca, mejoramiento de infiltración de aire en viviendas, brigadas de fiscalización ciudadana, etc.).	SEREMI de Gobierno	Desde la entrada en vigencia del decreto	NO

Tema: PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
El Instituto Nacional de Deportes de la Región de La Araucanía informará el inicio del Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos a las organizaciones con las cuales trabaja en la zona saturada, y en aquellos días en que se declare un episodio crítico, podrá suspender las actividades deportivas al aire libre organizadas por dicho instituto en las comunas de la zona saturada.	SEREMI de Gobierno IND	Desde la publicación	NO

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	Transcurridos 18 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero. Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias: <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 	TODAS	12 meses desde la publicación	NO

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO



00411

ORD.: Nº 174 / 2014-**ANT.:** No hay**MAT.:** Solicita ratificar medidas para
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación MP2,5-MP10**FECHA** Temuco, 27 de Mayo de 2014**DE:** **MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**A:** **CARLOS GONZÁLEZ LAGOS**
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsegres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00412_

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5

Adjunto:

Lo indicado



00413_

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LEÑA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Exigencia de USO de leña seca	SEREMI de Salud	Desde la publicación	SI

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Se prohíbe en las áreas urbanas de la zona saturada utilizar chimeneas de hogar abierto.	SEREMI de Salud	Desde la publicación	SI
Se prohíbe en las áreas urbanas de la zona saturada quemar en los calefactores carbón mineral, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas o pellets de madera.	SEREMI de Salud	Desde la publicación	NO
Se prohíbe el uso de todo artefacto que no cumpla y acredite los valores de la Norma de Emisión de Material Particulado (plazos extensos y diferenciados por tipo de artefacto): <ul style="list-style-type: none"> - Salamanda y cámara simple 3 años - Todos los calefactores que no cumplan norma 5 años - Cocinas a leña 8 años dentro del límite urbano de la zona saturada 	SEREMI de Salud SEC	Diferenciado por tipo de artefacto	NO
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	18 meses desde la publicación	NO
Se prohíbe el uso de calefactores unitarios a leña en los establecimientos comerciales, restaurantes, pubs, hoteles y oficinas comerciales y de servicios, ubicados en el área urbana de la zona saturada.	SEREMI de Salud	1 año desde la publicación	



00414

<p>Sólo se permitirá la emisión de humos visibles, durante un máximo de 15 minutos continuos en la operación de calefactores y cocinas a leña, según metodología que establezca la Autoridad Sanitaria. Esta prohibición se aplicará durante todo el día entre los meses de mayo a agosto de cada año y en el área urbana de la zona saturada (en los primeros 5 años solo se aplicará en GEC)</p>	<p>SEREMI de Salud</p>	<p>5 años desde la publicación</p>	<p>NO</p>
--	------------------------	------------------------------------	-----------

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

<p>MEDIDA</p>	<p>INSTITUCIONES RELACIONADAS</p>	<p>Plazos para ejecutar la medida</p>	<p>Contenida actualmente en el PDA MP10</p>
<p>Toda caldera, con una potencia térmica nominal igual o superior a 25 kWt, nueva o existente, deberá ser registrada ante la autoridad sanitaria. La operatoria de este registro se establecerá mediante resolución, por la autoridad sanitaria, y donde se informará la forma, plazos y condiciones en que se realizará el registro de dichas calderas.</p>	<p>Seremi de Salud</p>	<p>3 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>
<p>Límite de emisión para calderas nuevas y existentes (Para mayor entendimiento de las medidas se adjunta capítulo IV del anteproyecto referido al control de emisiones al aire de calderas de uso residencial, industrial y comercial) Los Artículos del 47 al 53 tienen regulación por parte de la SEREMI de Salud.</p>	<p>Seremi de Salud</p>	<p>Diferenciado por tipo de caldera (nueva o existente)</p>	<p>NO</p>
<p>Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero.</p>	<p>TODAS</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>



00415

<p>Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 			
---	--	--	--

Tema: PLAN OPERACIONAL PARA ENFRENTAR EPISODIOS CRITICOS (GEC)

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>En aquellos días en que se declare un episodio crítico en el nivel Pre emergencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las zonas territoriales que la autoridad ambiental previamente determine, de 18:00 y 06:00 hrs., sólo se permitirá la emisión de humos visibles, durante un máximo de 15 minutos continuos en la operación de calefactores y cocinas a leña, según índice que establezca la Autoridad Sanitaria. - Se prohibirá en las zonas territoriales que la autoridad ambiental previamente determine, durante todo el día, el funcionamiento de fuentes con una potencia térmica mayor a 35 kWt que presenten emisiones mayores 30 mg/m³ N de material particulado. 	<p>SEREMI del Medio Ambiente SEREMI de Salud</p>	<p>Desde la publicación</p>	<p>NO</p>
<p>En aquellos días en que se declare un episodio crítico en el nivel Emergencia se tomarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dentro del límite urbano de la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, durante todo el día, sólo se permitirá la emisión de humos visibles, durante un máximo de 15 minutos continuos en la operación de calefactores y cocinas a leña, según índice que establezca la Autoridad Sanitaria. - Se prohibirá dentro del límite urbano de la zona saturada de 	<p>SEREMI del Medio Ambiente SEREMI de Salud</p>	<p>Desde la publicación</p>	



00416

Temuco y Padre Las Casas, durante todo el día, el funcionamiento de fuentes con una potencia mayor a 35 kW térmico que presenten emisiones mayores 28 mg/m ³ N de material particulado.			
--	--	--	--

Tema: PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de Descontaminación.	SEREMI de Educación JUNJI SEREMI de Salud SEREMI de Gobierno IND Municipios de Temuco y Padre Las Casas	6 meses desde la publicación	NO
Incorporar anualmente dentro del Programa Regional de Promoción de la Salud un objetivo referido a la temática de calidad del aire, que comprenda la elaboración de herramientas de difusión de los problemas de calidad del aire en la zona saturada y el Plan de Descontaminación con la comunidad.	SEREMI de Salud	Acción complementaria	NO

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO

PROPUESTA (EXTRACTO ANTEPROEYECTO)
CAPITULO IV. CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL.

Artículo 47.- Toda caldera, con una potencia térmica nominal igual o superior a 25 kWt, nueva o existente, para ser utilizadas en la zona saturada deberán ser registradas ante la autoridad sanitaria. La operatoria de este registro se establecerá mediante resolución, por la autoridad sanitaria, en un plazo de 3 meses de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la que será publicada en el diario oficial, y donde se informará la forma, plazos y condiciones en que se realizará el registro de dichas calderas.

Artículo 48.- Las calderas nuevas, con una potencia térmica nominal menor a 35 kWt, deberán cumplir con el siguiente límite máximo de emisión de MP y la eficiencia que se indica en la Tabla N°X:

Tabla N°X: Límite de emisión de MP y eficiencia para caldera nuevas

Tamaño (Potencia térmica)	MP (mg/Nm3)	Eficiencia (%)
< 35 kWt	30	90

Para demostrar dicho cumplimiento, el propietario de la caldera, deberá presentar por única vez un certificado, al momento de realizar su registro, que acredite que la caldera cumple con el límite máximo de emisión de MP y de eficiencia. El certificado debe ser de origen del fabricante.

Se eximen de la presentación de dicho certificado las calderas nuevas que usan exclusivamente y en forma permanente un combustible gaseoso.

Artículo 49.- Las calderas nuevas y existentes, de potencia térmica mayor o igual a 35 kWt, independiente del tipo de combustible utilizado, deberán cumplir con los límites máximos de emisión que se indican a continuación:

Tabla N°X: Límites de emisión para fuentes nuevas y existentes

Tamaño (Potencia térmica)	MP (mg/Nm3)	SO2 (mg/Nm3)	NOx (mg/Nm3)	Hg (mg/Nm3)
≥35 kWt a <1 MWt	30	n.a.	n.a.	n.a.
≥1 MWt	30	200	500	0,1

n.a.: no aplica

- Se eximen de verificar el cumplimiento de los límites de material particulado (MP), dióxido de azufre (SO2) y mercurio (Hg), aquellas fuentes que demuestren un uso exclusivo y permanente de gas natural y/o gas licuado.
- Se eximen de verificar el cumplimiento de los límites de dióxido de azufre (SO2) y mercurio (Hg), aquellas fuentes que demuestren un uso exclusivo y permanente de leña, pellets, chips u otro biomásico derivado de la madera.
- Las fuentes que utilicen carbón y/o petcoke, deben reportar trimestralmente la composición química del carbón y/o petcoke utilizados, en cuanto al contenido de: azufre, cenizas, mercurio, vanadio, níquel, poder calorífico y densidad del combustible.

Artículo 50.- El plazo para dar cumplimiento a los límites establecidos será, para las calderas existentes, de 48 meses contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial. Las calderas nuevas deberán cumplir la exigencia desde la entrada en vigencia del Plan.

Artículo 51.- Las calderas existentes que se encuentran dando cumplimiento al Decreto Supremo N°78/2009 del Minsegespres (PDA MP10) deberán continuar cumpliendo con las disposiciones allí establecidas, hasta que den cumplimiento a los nuevos límites y plazos establecidos en el presente decreto.

Artículo 52.- Las metodologías de verificación del cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 48, serán las siguientes:

- Las calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea mayor o igual a 20 megavatios térmicos¹¹, deben instalar y validar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para: material particulado (MP), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x), de acuerdo al protocolo definido por la Superintendencia del Medio Ambiente en el marco de las facultades que le otorga la Ley N° 20.417.
- Las calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica sea menor a 20 megavatios térmicos, deben realizar mediciones discretas para:
 - a. material particulado (MP), de acuerdo al método CH-5, denominado: "Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias"
 - b. dióxido de azufre, de acuerdo al método CH -6C, denominado: "Determinación de las emisiones de dióxido de azufre desde fuentes estacionarias"
 - c. óxidos de nitrógeno, de acuerdo al método CH7-E, denominado: "Determinación de las emisiones de dióxido de nitrógeno desde fuentes estacionarias"
 - d. mercurio, de acuerdo al método CH-29, denominado: "Determinación de emisión de metales desde fuentes fijas".
- Los valores medidos en las fuentes se deben corregir por oxígeno (O₂) en base seca, de acuerdo al tipo de combustible: 6% para combustibles sólidos y 3% para combustibles líquidos y gaseosos. Las condiciones normales (N), corresponden a 25°C y 1 atmósfera.

Artículo 53.- Los titulares de calderas nuevas y existentes, con una potencia térmica mayor o igual a 35 kilovatios térmicos, que se utilicen para calefacción y/o generación de agua caliente, deben reportar a la autoridad informes semestrales del estado de cumplimiento de los límites de emisión que se establecen, así como, información sobre el tipo y consumo de combustible y flujo de gases de salida en cada chimenea (Nm³/h).

Los titulares de calderas nuevas y existentes, con una potencia térmica mayor a 35 kilovatios térmicos, del sector industrial, deben reportar a la autoridad informes trimestrales del estado de cumplimiento de los límites de emisión que se establecen, así como, información sobre el tipo y consumo de combustible y flujo de gases de salida en cada chimenea (Nm³/h).

Artículo 54.- Los titulares de calderas existentes, con una potencia mayor a 1 megavatio térmico, deberán presentar por una vez, dentro del plazo de 18 meses, un informe de evaluación de eficiencia energética, con el fin de reducir el consumo de combustible. Transcurrido un período de 24 meses, contado desde la entrega del informe, el titular deberá presentar un segundo informe que dé cuenta de la implementación de las recomendaciones emanadas del primer informe y los resultados de reducción del consumo del combustible.

El Ministerio de Energía informará la forma, plazos, condiciones y evaluación para realizar el informe.

¹Banco Mundial, IFC (30 abril 2007), Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad, en el numeral: "Seguimiento de emisiones de pequeñas instalaciones de combustión", página 13. Disponible en el link: <http://www.ifc.org/>



00419

Artículo 55.- Dentro del plazo de 12 meses contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, pondrán en marcha un programa de eficiencia energética, dirigido a la reducción del consumo de combustible y las emisiones al aire de las calderas existentes de uso comercial e industrial.

Artículo 56.- Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán en el plazo de 12 meses, la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero.

Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias:

1. Emisiones de MP menor a 30 mg/m³
2. Eficiencia mayor igual 90%
3. Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual.



00420

ORD.: Nº 175 / 2014.-

ANT.: No hay

MAT.: Solicita ratificar medidas para
Anteproyecto del Plan de
Descontaminación MP2,5-MP10

FECHA Temuco, 27 de Mayo de 2014

**DE: MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsejpres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00421_

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5



00422

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LEÑA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Exigencia de COMERCIO de leña seca	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas SEREMI de Energía	Desde la publicación en el Diario Oficial	SI
Exigencia de xilohigrómetro en lugares de venta	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	6 meses desde la publicación	NO
Permiso especial para la venta de leña y registro municipal obligatorio.	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	6 meses desde la publicación	NO
Los comerciantes de leña deberán contar en sus locales de venta con información visible al consumidor que indique la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como canasto, saco, metro cúbico y metro cúbico estéreo. Además, la boleta de venta deberá señalar unidades vendidas y contenido de humedad.	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas SEREMI Energía	12 meses desde la publicación	NO

COMENTARIO: Estas medidas se podrían incorporar en la ordenanza, y los Municipios podrían comprometerse a modificar dicho instrumento.

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	18 meses desde la publicación	NO



00423

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA TÉRMICA DE LA VIVIENDA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Toda vivienda nueva y edificaciones que se construyan en la zona saturada será obligatorio obtener la Calificación Energética, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, para obtener la recepción municipal definitiva. La calificación energética obtenida deberá ser exhibida, para información al público, en cada una de las viviendas o departamentos de los proyectos inmobiliarios al momento de la venta y será parte de la difusión.</p>	<p>SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>

Tema: REGULACIÓN REFERIDA A EMISIONES DE VIVIENDAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará, el límite de emisión de 2,4 kg/año de material particulado, lo que será acreditado mediante el indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda.</p>	<p>SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>
<p>Todo conjunto de viviendas nuevas, proyectadas para la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, deberán acreditar que en la fase de operación las emisiones del conjunto de viviendas, no superará el límite de emisión de 0,3 ton/año de material particulado, lo que será acreditado en base al indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda, y será presentado por el proyecto inmobiliario ante la Dirección de Obras Municipales, para obtener la recepción de obras definitiva.</p>	<p>SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)</p>	<p>12 meses desde la publicación</p>	<p>NO</p>

Tema: CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Se prohíbe en el área urbana de la zona saturada la quema libre de hojas secas y de todo tipo de residuos en la vía pública o en recintos privados	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	Desde la publicación en el Diario Oficial	SI

Tema: PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de Descontaminación.	SEREMI de Salud Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas SEREMI de Educación SEREMI de Salud JUNJI IND	6 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero. Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias:	TODAS	12 meses desde la publicación	NO



00425_

<ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 			
--	--	--	--

Tema: PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
<p>Ejecutar programa de arborización urbana, que considere la plantación y establecimiento de al menos 3.000 árboles anuales.</p>	<p>MINVU Municipalidad Temuco de Municipalidad de Padre las Casas CONAF</p>	<p>A partir de la Publicación en el Diario Oficial</p>	<p>SI</p>
<p>Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.</p>	<p>TODOS</p>	<p>Desde la publicación</p>	<p>NO</p>



00426

ORD.: N° 176 / 2014.-**ANT.:** No hay**MAT.:** Solicita ratificar medidas para Anteproyecto del Plan de Descontaminación MP2,5-MP10**FECHA** Temuco, 27 de Mayo de 2014**DE:** **MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES**
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**A:** **JUAN DELGADO CASTRO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En el marco de la elaboración del Anteproyecto del plan de Descontaminación Atmosférica de MP2,5-MP10 para Temuco y Padre Las Casas y considerando vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su ratificación las medidas que han sido incorporadas en dicho Anteproyecto y que deberán ser posteriormente ejecutadas por vuestra institución, una vez que el Plan sea establecido como Decreto Supremo.

Cabe recordar que la mayoría de las medidas ya han sido previamente consensuadas a través de diferentes canales (reuniones, oficios, etc.), sin embargo la presente solicitud apunta a recibir de parte vuestra su ratificación, incorporando en caso de ser necesario aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida no sea acogida por vuestra institución.

Las medidas que se señalan en la tabla adjunta tienen relación directa con su institución, o la podrían tener a través de un convenio de programación con la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior fiscalización. Cabe recordar, además, que algunas de las medidas ya están siendo ejecutadas por vuestra institución en el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 (D.S. 78/2009 Minsegespres) que se encuentra en proceso de revisión para ser incorporado en el nuevo Plan (MP2,5 - MP10).

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

Por favor solicitamos esta información en el más corto plazo, ya que el Anteproyecto debe ser publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de junio, para dar comienzo a la Consulta Pública de este instrumento, lo que se extenderá por un periodo de 60 días hábiles.



00427_

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,



MARCO ANTONIO PICHUNMAN CORTES
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LA ARAUCANIA

MPC/RTR/pmc

Distribución:

- Indicada
- Archivos
- Expediente Plan MP2,5

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LEÑA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Exigencia de COMERCIO de leña seca	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas SEREMI de Energía	Desde la publicación en el Diario Oficial	SI
Exigencia de xilohigrómetro en lugares de venta	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	6 meses desde la publicación	NO
Permiso especial para la venta de leña y registro municipal obligatorio.	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	6 meses desde la publicación	NO
Los comerciantes de leña deberán contar en sus locales de venta con información visible al consumidor que indique la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, tales como canasto, saco, metro cúbico y metro cúbico estéreo. Además, la boleta de venta deberá señalar unidades vendidas y contenido de humedad.	SEREMI Energía Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	12 meses desde la publicación	NO

COMENTARIO: Estas medidas se podrían incorporar en la ordenanza, y los Municipios podrían comprometerse a modificar dicho instrumento.

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL USO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ARTEFACTOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Prohibición del uso de calefactores unitarios a leña, en todos los órganos de la Administración del Estado.	TODAS	18 meses desde la publicación	NO



00429_

Tema: REGULACIÓN REFERIDA AL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA TÉRMICA DE LA VIVIENDA

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Toda vivienda nueva y edificaciones que se construyan en la zona saturada será obligatorio obtener la Calificación Energética, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, para obtener la recepción municipal definitiva. La calificación energética obtenida deberá ser exhibida, para información al público, en cada una de las viviendas o departamentos de los proyectos inmobiliarios al momento de la venta y será parte de la difusión.	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)	12 meses desde la publicación	NO
El MINVU implementará un programa de capacitación y acreditación en aspectos técnicos referidos a la eficiencia energética de la vivienda orientado a técnicos y obreros del área de la construcción. Dicho programa deberá ser ejecutado una vez al año durante la vigencia del presente decreto.	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)	6 meses desde la publicación	NO

Tema: REGULACIÓN REFERIDA A EMISIONES DE VIVIENDAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Toda vivienda nueva deberá acreditar que en la fase de operación no sobrepasará, el límite de emisión de 2,4 kg/año de material particulado, lo que será acreditado mediante el indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda.	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)	12 meses desde la publicación	NO
Todo conjunto de viviendas nuevas, proyectadas para la zona saturada de Temuco y Padre Las Casas, deberán acreditar que en la fase de operación las emisiones del conjunto	SEREMI Minvu Municipios de Temuco y Padre las Casas (DOM)	12 meses desde la publicación	NO



00430

de viviendas, no superará el límite de emisión de 0,3 ton/año de material particulado, lo que será acreditado en base al indicador de emisiones contenido en el Informe de Evaluación de Eficiencia Energética de la Calificación Energética de la vivienda, y será presentado por el proyecto inmobiliario ante la Dirección de Obras Municipales, para obtener la recepción de obras definitiva.			
--	--	--	--

Tema: CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Se prohíbe en el área urbana de la zona saturada la quema libre de hojas secas y de todo tipo de residuos en la vía pública o en recintos privados	Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas	Desde la publicación en el Diario Oficial	SI

Tema: PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Plan de acción con actividades y plazos asociados por institución, para abordar la temática de difusión y educación de la calidad del aire. Dicho plan deberá ser actualizado y ejecutado cada año durante la vigencia del plan de Descontaminación.	SEREMI de Salud Municipio de Temuco Municipio de P. Las Casas SEREMI de Educación SEREMI de Salud JUNJI IND SEREMI de Gobierno	6 meses desde la publicación	NO

Tema: CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Los edificios o establecimientos institucionales o públicos, de la administración del Estado, que se localizan en la zona saturada y que cuentan con una o más calderas existentes, evaluarán la optimización del sistema utilizado para calefacción	TODAS	12 meses desde la publicación	NO



00431

<p>y/o generación de agua caliente por las siguientes opciones: (1) recambio a una nueva caldera o (2) la compra de energía para proveer de calefacción y/o agua caliente, provista por un tercero. Ambas opciones deben cumplir con las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones de MP menor a 30 mg/m³ - Eficiencia mayor igual 90% - Costo de operación y/o generación de calor menor a un 15% respecto a la alternativa actual. 			
--	--	--	--

Tema: **PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS**

MEDIDA	INSTITUCIONES RELACIONADAS	Plazos para ejecutar la medida	Contenida actualmente en el PDA MP10
Ejecutar programa de arborización urbana, que considere la plantación y establecimiento de al menos 3.000 árboles anuales.	MINVU Municipalidad de Temuco Municipalidad de Padre las Casas CONAF	A partir de la Publicación en el Diario Oficial	SI
Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.	TODOS	Desde la publicación	NO